

Sesión del 1.º de agosto

Presidencia del H. Vaquez. Concurrieron los H. H. Vicepresidente, Egas (A.), Jaramillo, Gómez de la Torre, Muñoz, Ferrazas, Rivadeneira (A.) Argueta, Flores, Castro, Batallas, Velasco, Moscoso, Cherevía, Maldonado, Sánchez, Serán, Ochoa León, Robalino, Paredes, Roaño, Donoso, Villagómez, Chiriboga, Uquillas, Rivadeneira (M.) Heredia Rodas, Espinosa, Coronel, Jaraán, Ortega, Astudillo, Buenos, Aguirre, Tenecoa, Peña, Yerovi, Boya, López Santos, y Egas (F.).

Aprobada el acta de la Sesión anterior se dió cuenta de las siguientes peticiones: 1.º la de la Sra. Carmen Bayas V. de Cuadra para que se le pague un empréstito que su finado esposo hizo al Gobierno en el año de 1860. 2.º la de Flavio Nieto para que se pague el sueldo de un mes que se le adeuda como a militar. 3.º de la Sra. Elisa Muegicito para que se le conceda cédula de dote propio. 4.º la de D.º Manuel Anzoátegui para que se le exonere de la obligación de pagar la mitad del alcance que resultó en contra del peticionario, y del ex-tesorero en la cuenta que de la Tesorería del Guayas rindieron por el año de 1876. 5.º la de algunos vecinos de Loja para que se establezca en el Colegio de San Bernardo de esa Ciudad la Facultad de Filosofía; y 6.º la de Eliseo Paz contraída a pedir que se le prorogue el plazo para poder gozar de la gracia que la Convención concedió a los estudiantes que combatieron contra la Dictadura. Las dos primeras peticiones pasaron a la Comisión de Crédito Público, la 3.º a la Guerra, la 4.º a la 2.º de Hacienda y las dos últimas a la de Instrucción Pública.

En seguida se leyó un oficio del H. Cordero en el cual manifestaba que se encuentra en esta ciudad el Sr. Manuel Vinuesa, Diputado suplente por Lozanos, cuyo lugar ha ocupado el H. oficiante, y que creya que debia retirarse de la Cámara, para que el Sr. Vinuesa ocupare el puesto que le pertenecia. La Presidencia ordenó que el oficio se pasase a la Comisión de Calificaciones, y que se contestase al H. Cordero que hasta que la Cámara resolviese, previo informe de la Comisión, debia concurrir a las sesiones.

En conformidad con lo dispuesto por la Presidencia el dia de ayer las dos Comisiones de Hacienda presentaron formulados los siguientes art.^{os} para que se añadiesen a la Ley de descentralización de Rentas (Véase los artículos) Discutidos separadamente, fueron aprobados.

La Secretaria del Senado comunicó que esa H. Cámara habia insistido en las modificaciones que hizo al proyecto de decreto que suprime algunos empleos, y considerados este asunto esta Cámara se conformó con la modificación hecha al último art.^o e insistió por segunda vez en la negativa de las demás.

La misma Secretaria devolvió aprobado el decreto que adjudica al establecimiento de una escuela de niñas en Loja algunos de los ramos pertenecientes al Colegio Nacional de la misma Ciudad, decreto que ha sido modificado por la Colegisladora. Considerada la modificación, fué aceptada, y se mandó pasar el proyecto a la Comisión Pedagógica.

Se leyeron los informes siguientes (aquí el que restablece el Protectorado Católico, el relativo a la consulta del Gobernador del Bolívar, el de las cuentas del Ministerio y sueldo del Presidente cuando se ausenta por motivo del servicio Público, y el que grava el cacao que salga del Cantón de

Abastada con medio real para la compra de bombas)
 Los cinco proyectos que a estos informes se acompañaron, pasaron a 2.^a discusión. También pasó a 2.^a discusión un proyecto aprobado en el Senado relativo al conocimiento y pago de las cantidades que el Sr. Manuel Tisnera prestó para sostener la guerra contra la Dictadura, ordenándose que el proyecto pasase a la Comisión 1.^a de Hacienda para que presentare informe acerca de él.

A 3.^a discusión pasó el proyecto de decreto que adjudica por cinco años a la parroquia de Tiguá para construcción de escuelas y cárcel el producto del arrendamiento de la muela de azúfre que la Nación tiene en ese pueblo.

La Comisión encargada a quienes se encomendó el estudio del curso que debía darse a los proyectos sometidos parcialmente por el Ejecutivo, presentó el siguiente informe (aquí el informe):

Sometido a discusión, los Sr. Sr. Egas (J.), Batallas, Peña y Aquillas lo impugnaron alegando que: cuando las objeciones se limitan a correcciones o modificaciones, o, mas bien dicho, cuando no son a la totalidad del proyecto, la Cámara desde este tuvo origen resuelve sola acerca de ellas: que lo contrario sucede cuando la objeción es a la totalidad, pues en tal caso, cuando la Cámara del origen ha desechado la objeción hay que dar cuenta a la otra para que si también la rechaza el proyecto tenga fuerza de Ley, y si no la rechaza queda archivado hasta la siguiente Legislatura: que en este caso el camino es el expedito, por que siendo la objeción total en ambas Cámaras tienen que considerarla íntegra y aceptarla o rechazarla, sin que ocurra el inconveniente que podía presentarse cuando la objeción es parcial, caso en que si una de las Cámaras la acepta y la otra la rechaza o requiere solo

una parte, no se sabría que curso dar al proyecto, pues no podría ni archivarse, como sucede en el caso de la objeción total ni podría. Las insistencias como en la discusión de los proyectos que entrando en la cuenta de este inconveniente, no podía haber duda acerca de que la resolución de la Cámara del origen, en el caso de aceptar la objeción parcial, bastaba para que el proyecto fue re-derogado al Ejecutivo para que lo sancione.

Los H. H. Nobalino, Castro, Villagomez, Carrnel, Ortega y Cheverría sostuvieron que era necesaria la aquiescencia de la Cámara Colegisladora en el caso de que se aceptasen y rechazasen las objeciones parciales, porque habiéndose formado un proyecto con el concurso de las dos Cámaras, las modificaciones o correcciones que en él se hicieren en virtud de la objeción. Debían ser también el resultado del concurso de entrambas: que la aceptación de la objeción era un verdadero acto legislativo, por lo cual era indispensable que el asunto se discutiese en las dos Cámaras, pues de otro modo, caso de que la objeción no fuere aceptada, no podrían las dos poner el decreto de insistencia como se acostumbraba hacerlo.

Cerrado el debate fue negado el informe. Visto en 3.^a discusión el proyecto de decreto que que revoca la disposición legislativa de 1884 y ordena el pago de dos mil pesos a la Municipalidad de Pillaro, el H. H. Juan de Dios. Si el Gobierno del Sr. Borrero en 1886, y posteriormente el Provisional de 88, tomaron cada cual una cantidad perteneciente a la Municipalidad de Pillaro, fue como empréstito, quedando obligados a pagar esas cantidades tomadas en circunstancias apremiantes. Sin la obligación del pago, esos Gobiernos habían invadido los derechos de una Corporación que por su naturaleza es independiente de la acción del Ejecutivo, y

para la Ley es la dueño exclusiva de sus rentas. La
 concesión de 83, con poca justicia, y sin acatar
 la independencia de las rentas municipales que
 ella misma estableció, dispuso de esas cantidades,
 adjudicándolas, cierto, a un fin de pública utili-
 dad, pero adjudicándolas sin costar con el dinero.

Las rentas municipales deben emplearse en
 beneficio de la localidad respectiva; pues las necesi-
 dades locales son las que han hecho necesarias las
 corporaciones municipales. La Concesión no
 acató este principio cuando adjudicó a la apertura
 ra del camino de Baños los dos mil pesos que
 el Fisco debía a la Municipalidad de Pitharo;
 esta Corporación no camino, ni pudo conseguir en
 que se hiciera esta adjudicación, y por esto ha ve-
 nido a pedir a este Congreso la devolución de lo
 que le pertenece. Pitharo necesita emplear de pre-
 ferencia sus fondos en mejorar los próximos ca-
 minos que tiene, en plantear escuelas, en cons-
 truir puentes indispensables para no verse pri-
 vado de comunicación durante una parte del
 año: hoy mismo la Municipalidad está em-
 peñada en construir un local para escuela que
 debe ser dirigida por los H. H. C. C. Tiene cam-
 prado el sitio, pero no tiene fondos para la obra.
 Por esto, y por que no es justo que se distinguen
 los fondos municipales para obras que no redun-
 dan en beneficio actual del municipio, espero que
 esta H. Cámara se dignará aprobar el proyecto
 que se discute.

Votado el proyecto fue aprobado.

Aprobóse también el que reconoce el crédito
 del Sr. Henrique Weiss y H. por prestamos de can-
 tidades hechas a las fuerzas que combatieron en
 Comeraldas contra la Dictadura, y considerado
 también en 3.ª discusión el que reconoce el crédito
 del Sr. Bernardino Millan, el H. Batallas dijo:

que ignoraba cual fuera la razón del revocamiento de este crédito que había sido origen de un juicio que había terminado por negar el derecho al Sr. Obillón. La Presidencia ordenó que se diese lectura al proyecto que para este asunto pasó a la H. Cámara del Senado el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, y dada lectura se votó y aprobó el proyecto, habiendo precedido el Sr. Batallas que se hiciera constar en el acta que había votado por la negativa.

Considerado en 3.^a discusión el proyecto de Ley de timbres, fueron negados los art.^{os} 3.^o, 4.^o, 5.^o, 9 y 11, y aprobados los demás, con las adiciones, modificaciones y supresiones siguientes:

A propuesta de los H. H. Robalino y Peña se aprobó: Que en el inciso 2.^o del art.^o 8.^o de la Ley se establezca que el papel de 3.^a clase se usara en los asuntos, cuya cuantía no exceda de \$/4.000.- y que se armonicen con esta base las disposiciones respectivas.

A propuesta de los H. H. Heredia Rodas y Batallas, se aprobó que: "El papel del sello 4.^o servirá también para las bolitas de exención que se concedan a los blancos para no asistir a los ejercicios doctrinales de la guardia nacional." En conformidad con esta disposición se resolvió también que del art.^o 7.^o de la Ley se suprima lo concerniente a bolitas de exención.

En el art.^o 13 del proyecto se suprimieron las palabras criminal y oficialmente, y por disposición de los H. H. Ortega y Peña, se substituyeron con esta frase: "por infracción que deba perseguirse de oficio aunque haya acusado particular."

Del 4.^o de los tres artículos nuevos de que se compone el art.^o 14 del proyecto, se negó la última parte; desde donde dice: "hasta 20 días 4.^o." y se substituyó con la frase "al ser presentados en juicio". En el 2.^o art.^o nuevo se puso "20 toneladas"

en lugar de 10.

El tercer artículo de los 17 nuevos, de que consta el 15 del proyecto, se aprobó en estos términos: En los registros de carga y en la legalización de firmas se empleará timbre de 6.^a clase; en el 5.^o se suprimieron las palabras "de notificación y boletas de pasaje", y se agregó la palabra "judicial" después de avisos; en el 6.^o se suprimió la frase "en las actas de imposición de multas por la policía y se agregó este inciso" Las actuaciones judiciales en asuntos cuya multa no exceda de 24 pesos no llevarán timbre alguno"; el 7.^o fue negado.

En el art.^o 16 del proyecto se suprimieron las palabras "Timbres de 1.^a clase o en su lugar", y se añadió al fin del art.^o "por la fijación del sello en cada billete se cubrirá el valor del timbre de 1.^a clase".

El 2.^o de los art.^{os} nuevos del art.^o 14 del proyecto fue suprimido, lo mismo que el 2.^o de los del 20.

Los H. H. Ortega y Peña propusieron que se supriman las palabras "en prisión", del art.^o 3.^o del art.^o 53 de la Ley; lo cual fue aprobado.

Los H. H. Egan (A) y Heredia Rodas hicieron la siguiente moción para que se añadiese al proyecto, que se acababa de aprobar: "El papel sellado y los timbres se venderán puramente en las Trias o Botecuelas locales, y las estampillas postales en las oficinas de Correos". Disuelta la moción fue negada, y siendo avanzado la hora, se levantó la Sesión.

El Presidente

El Secretario

Juan St. Marzán